

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIESAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de mayo de 2004, las partes celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración para coordinar diversas actividades dirigidas a la investigación sobre la participación ciudadana en las regiones indígenas del país, sobre el nivel de representación política de dichos ciudadanos; al diseño e instrumentación de programas de promoción de la participación cívica y del voto libre y secreto; al apoyo de las campañas de difusión para la actualización del padrón electoral y a la elaboración de estudios que conlleven a la identificación y conteo de la población indígena en dichas regiones, así como la impartición de cursos, seminarios, mesas redondas y otros eventos de vinculación académica. En el marco de dicho convenio, las partes han efectuado diversas actividades y desarrollado investigaciones mediante las cuales se ha cumplido con el objeto del mismo.
2. La cláusula cuarta de dicho Convenio General establece que las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la contraparte y en caso de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.
3. A fin de llevar a cabo el "Diagnóstico para la operación de procesos electorales en regiones indígenas", las partes acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base III, párrafo octavo constitucional, el Organismo Electoral Federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- 1.3 Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, determina que el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.4 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- 1.5 Que el día 16 de diciembre del año 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010", resultado de más de una década de experiencia en el ámbito de la educación para la convivencia democrática, así como de un profundo análisis de los logros obtenidos hasta la fecha y de una cuidadosa síntesis de los métodos y enfoques que han brindado al IFE los mejores resultados; concibiéndose dicho programa como un proceso educativo centrado en la persona como ser integral, en donde la meta es el desarrollo de la conciencia autónoma y el ejercicio responsable de las libertades.
- 1.6 Que los objetivos del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, son los de formar ciudadanos competentes para vivir en una sociedad democrática, preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía y fortalecer a organizaciones e instituciones comprometidas con la democracia.
- 1.7 Que para la instrumentación de los proyectos y acciones educativas del Programa Estratégico de Educación Cívica se define como un eje transversal fundamental la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como instancias u organismos públicos, privados y sociales, entre los que se encuentran asociaciones civiles, universidades, secretarías de estado, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

- I.8 Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal Electoral.
- I.9 Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DE "EL CIESAS"

- II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.2 Que la representante legal, tiene facultades para suscribir este convenio en su carácter de Directora General, acreditando ésta calidad, mediante Acta de la Junta de Gobierno, suscrita en fecha del 2 de Julio de año 2004 y Protocolizada ante el Notario Público N° 13 Ignacio Soto Sobreyra y Silva del Distrito Federal mediante acta notarial número 49,836.
- II.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.4 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Juárez número 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14000.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

K

906

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es llevar a cabo el "Diagnóstico para la operación de los procesos electorales en las regiones indígenas", con la finalidad de detectar los avances y retrocesos institucionales de los procesos político-electorales en 8 regiones indígenas diferentes, de conformidad a los objetivos, lineamientos y estudios de caso establecidos en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CIESAS"

- a) Designar por cada una de las regiones de estudio, un investigador que lleve a cabo el análisis etnográfico, quien deberá contar con un conocimiento suficiente de la zona y del contexto socio-político de la región. Dichos investigadores llevarán a cabo un trabajo de campo para recopilar datos, trabajarán con los miembros de "EL INSTITUTO", en particular los vocales de capacitación y educación cívica y buscarán llevar a cabo trabajos conjuntos con actores sociales y políticos relevantes, tal como se especifica en el Anexo 1 del presente instrumento.
- b) Analizar en el estudio las diferentes fases del proceso electoral, destacando lo referente a: capacitación electoral y educación cívica, insaculación y notificación, jornada electoral y conteo de votos, difusión de las actividades de "EL INSTITUTO", efectos de la distritación electoral, participación y abstencionismo, así como delitos electorales, y
- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Apoyar a la realización del Diagnóstico materia de este convenio, a través de su estructura central, y desconcentrada, local y distrital.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio, y

- c) Apoyar las actividades de difusión de los resultados del Diagnóstico materia de este convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por representantes de cada institución, así como de académicos y especialistas en formación ciudadana y cultura de la legalidad quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por parte de "EL INSTITUTO", el Comité estará representado las CC. María Elena Cornejo Esparza y Reyna Sandra García Álvarez en su calidad de directoras de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, y por "EL CIESAS", el Comité estará representado por el Mtro. Francois Lartigue Menard, en su calidad de Profesor-Investigador del CIESAS. Las atribuciones de este Comité serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- D) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

K

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos o, en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el

n

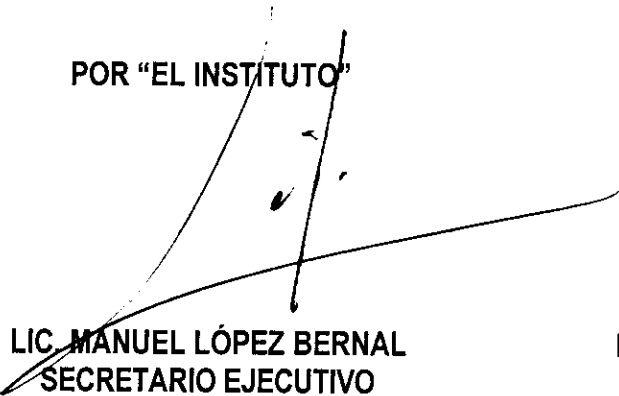
entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.

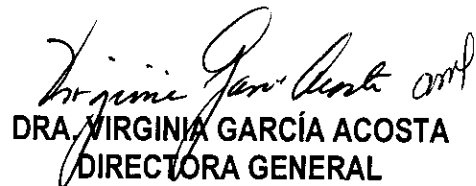
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de agosto del año dos mil siete.

POR "EL INSTITUTO"

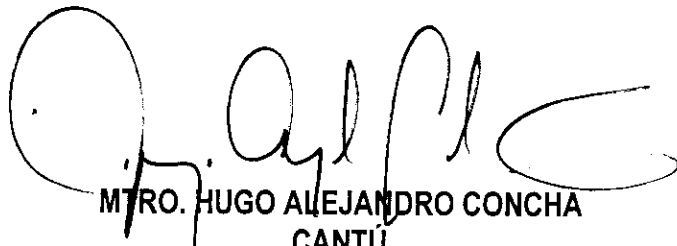


LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL CIESAS"



DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL



MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA
CANTÚ
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

n